

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia

Medellín, viernes veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00069-00
Radicado Fiscalía	1078205
Proceso	Demanda de Extinción de Dominio
Demandante	Fiscalía 55 Especializada
Afectados ¹	MARÍA JESÚS OSORIO GUTIERREZ ² c.c. No. 21.542.112 REINALDO LEÓN TOBÓN OSORIO ³ c.c. No. 71.370.251
Trámite	DECISIÓN QUE SOLVENTA APARTADOS DEL 141 DEL C. E. DE D.
Asuntos a resolver	Concede apelación
Auto de Sustanciación No.	135

Como quiera que conforme a la constancia secretarial que pasa el expediente a despacho para proveer, y arrimada al expediente digital, en el entendido que el 23 de marzo de 2022, a las 5:00 de la tarde, venció el término de traslado de cuatro (4) días a los no recurrentes, del recurso de apelación sustentado el día 18 de abril de 2022, por el abogado Jhon Jairo Quitian Pérez, actuando en calidad de apoderado judicial de la afectada María de Jesús Osorio Gutiérrez., en contra de la Sentencia N° 10 de 7 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014. (Tamaño del archivo 565 KB), sin entrar en disquisiciones jurídicas y forenses de procedimiento, notificación, ejecutoria, por indebidas destrezas y prácticas secretariales y como garantía procesal, **el despacho concederá el recurso de apelación, en el efecto suspensivo.**

Por lo anterior, remítase la actuación procesal ante la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo PSAA-10402 del 29 de octubre de 2015.

Por Secretaría se enviarán de manera inmediata los cuadernos digitales ante dicha Corporación.

¹ Referenciados por la fiscalía en su escrito de demanda visible a folio 122 y siguientes del cuaderno original 1, pero aún no reconocidos por el despacho en este trámite a esta altura procesal.

² Calle 77 NRO 63 A08 Barrio Villas del Sol -Bello Antioquia celular 3217743599

³ Recluido en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB ver folio 61 cuaderno original 2.

Se exhorta y se conmina si con deferencia, a la secretaría del despacho para que, en lo sucesivo se dé en diligencias sumariales presentes y futuras, estricto cumplimiento y pleno lineamiento a la postulación legal y términos contenidos en el artículo 146⁴ del CDED.

Háganse las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO FABIAN AMAYA LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 037**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 31 de mayo de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

⁴ Código de Extinción de Dominio
Artículo 146. **Notificación de la sentencia**
La sentencia se notificará personalmente a los sujetos procesales e intervinientes. De no ser posible la notificación personal dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la comunicación, la sentencia se notificará por edicto.

Firmado Por:

Francisco Fabian Amaya Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 Especializado

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f47fbb43f896b92d6e0763daa18618d35322118b8daeb6d149b23df0d0e884**

Documento generado en 27/05/2022 02:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>